



# **REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

**Diciembre - 2017**

TECSUP pone a disposición del personal, estudiantes y egresados de la Institución, el Reglamento Institucional.

## INDICE GENERAL

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO 1**

###### **FINES, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

Artículo 1	Fines del Reglamento.....	9
Artículo 2	Objetivos del Reglamento.....	9
Artículo 3	Alcance del Reglamento .....	9
Artículo 4	La Comunidad Educativa .....	9

##### **CAPÍTULO 2**

###### **CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS DE TECSUP**

Artículo 5	Creación y Revalidación de la Institución .....	9
Artículo 6	De los Fines .....	10
Artículo 7	Del Objetivo .....	11
Artículo 8	De los Principios .....	11

##### **CAPÍTULO 3**

###### **AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Artículo 9	De la Autonomía.....	11
Artículo 10	De la Articulación con Instituciones de Educación Superior y Educación Básica .....	12
Artículo 11	De la Cooperación Nacional e Internacional .....	12

### **TÍTULO II**

#### **DESARROLLO EDUCATIVO**

##### **CAPÍTULO 1**

###### **PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN REGULAR – NIVEL PROFESIONAL TÉCNICOS Y TÉCNICOS.....**

Artículo 12	Proceso de Admisión.....	12
Artículo 13	Costos y Modalidades de Pago del Proceso de Admisión.....	13
Artículo 14	Perfil del ingresante .....	13
Artículo 15	Comité de Admisión .....	14

Artículo 16 Documentos para Postular.....	14
Artículo 17 Impedimentos para ser Ingresante.....	14
Artículo 18 Segunda Especialidad .....	15
Artículo 19 Convocatoria .....	15
Artículo 20 Modalidades de Admisión .....	15
Artículo 21 Reserva de Vacante .....	19
Artículo 22 Proceso de Matrícula.....	19
Artículo 23 Reincorporación.....	21
Artículo 24 Pérdida de Condición de Estudiante.....	22
Artículo 25 Proceso de Evaluación de los Estudiantes .....	22
Artículo 26 Sistema de Calificación.....	27
Artículo 27 Información a Estudiantes .....	27
Artículo 28 De la Promoción de Estudiantes.....	27

## **CAPÍTULO 2**

### **GRADOS-TITULOS-CERTIFICADOS**

Artículo 29 Certificado de Estudios.....	29
Artículo 30 Certificado Modular .....	29
Artículo 31 Certificado de Auxiliar Técnico .....	29
Artículo 32 Certificado de Programa de Formación Continua .....	29
Artículo 33 Requisitos para la Obtención de Certificados .....	29
Artículo 34 Título Técnico.....	30
Artículo 35 Grado de Bachiller Técnico .....	30
Artículo 36 Título de Profesional Técnico .....	31
Artículo 37 Duplicados de Título y/o Grado de Bachiller .....	32

## **CAPÍTULO 3**

### **TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRICULA, CONVALIDACIONES, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS**

Artículo 38 Traslados Internos y Externos de Matrícula.....	32
Artículo 39 De las Convalidaciones.....	33
Artículo 40 Convalidación por pérdida de Vigencia del Plan de Estudio .....	33
Artículo 41 Convalidación para Traslados Internos .....	33
Artículo 42 Convalidación para Traslados Externos .....	34
Artículo 43 Convalidación para Estudiantes que solicitan Reingreso .....	34
Artículo 44 Convalidación por Experiencia Laboral .....	34
Artículo 45 Convalidación por Convenios Institucionales con Centros de Educación Secundaria .....	34
Artículo 46 De las Licencias y Abandono de Estudios .....	35

## **CAPÍTULO 4**

### **DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN**

Artículo 47 De los Documentos Oficiales de Información en el Instituto .....	35
--	----

## **CAPÍTULO 5**

### **DISEÑOS CURRICULARES, PLANES DE ESTUDIO, TÍTULOS**

Artículo 48 De los Programas de Estudios.....	36
Artículo 49 Plan Curricular .....	36
Artículo 50 Programación .....	36

## **CAPÍTULO 6**

### **OFERTA EDUCATIVA**

Artículo 51 De la Oferta Educativa .....	37
--	----

## **CAPÍTULO 7**

### **EXPERIENCIA FORMATIVA EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO**

Artículo 52 De las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo .....	37
Artículo 53 Sobre la Formación en la Empresa .....	37
Artículo 54 Organización de las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo.....	38

## **CAPÍTULO 8**

### **INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES**

Artículo 55 De la Promoción de la Investigación e Innovación .....	38
Artículo 56 De las Actividades de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico .....	38

## **CAPÍTULO 9**

### **SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 57 Programa de Supervisión (Programa de Mejora Continua) .....	39
Artículo 58 Etapas del Programa de Mejora Continua.....	39

### **TÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO**

##### **CAPÍTULO 1**

#### **PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

Artículo 59 De la Naturaleza de la Gestión .....	39
Artículo 60 De los Instrumentos de Gestión .....	39

##### **CAPÍTULO 2**

#### **ORGANIZACIÓN**

Artículo 61 Asociación.....	40
Artículo 62 De las Direcciones .....	41

### **TÍTULO IV**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **CAPÍTULO 1**

#### **DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 63 De las Disposiciones Generales .....	41
Artículo 64 Régimen laboral .....	42

##### **CAPÍTULO 2**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 65 Derechos de los Estudiantes .....	42
Artículo 66 Deberes de los Estudiantes.....	42
Artículo 67 De los Estímulos .....	44
Artículo 68 Costos por Servicios Educativos .....	44
Artículo 69 Charlas Informativas.....	45
Artículo 70 Modalidades de Pago .....	45
Artículo 71 Falta de Pago .....	46
Artículo 72 De la Protección o Programas de Bienestar y Orientación del Estudiante .....	46

## **TITULO V**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO**

Artículo 73 Glosario de Términos .....	46
--	----

#### **CAPITULO 1**

##### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 74 Infracción .....	48
Artículo 75 Clases de Infracciones .....	48
Artículo 76 Infracción Leve.....	48
Artículo 77 Infracción Grave.....	49
Artículo 78 Infracción muy Grave.....	50
Artículo 79 Sanción .....	51
Artículo 80 Clases de Sanciones.....	52
Artículo 81 Sanciones aplicadas a Infracciones.....	52
Artículo 82 Sanciones para colaboradores e instigadores .....	53
Artículo 83 Graduación de la Sanción .....	53
Artículo 84 Ejecución de la Sanción.....	54

#### **CAPÍTULO 2**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Artículo 85 Procedimiento Disciplinario .....	54
Artículo 86 De las autoridades y órganos competentes .....	54
Artículo 87 Del Criterio de discrecionalidad .....	55
Artículo 88 Del Procedimiento y trámite .....	55
Artículo 89 Apelación .....	56
Artículo 90 Del Debido Proceso.....	57
Artículo 91 De las acciones Civiles, Penales y Administrativas.....	57

#### **CAPÍTULO 3**

##### **INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 92 De las Infracciones y Sanciones .....	58
---	----

## **TITULO VI**

### **DE LOS EGRESADOS Y SU SEGUIMIENTO**

Artículo 93 Centro de Desarrollo Profesional (CDP).....	58
Artículo 94 Objetivos del Servicio.....	58

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	59
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	59
DISPOSICIÓN FINAL.....	59



**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1**  
**FINES, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

**Artículo 1: FINES DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por fin establecer normativamente la Organización y Funcionamiento Institucional, Pedagógico, Administrativo y Disciplinario Estudiantil del Instituto de Educación Superior TECSUP, en adelante TECSUP.

**Artículo 2: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

Los objetivos del presente Reglamento son planificar, organizar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de índole académica, administrativa o de prestación de servicios, disciplinario estudiantil, así como garantizar el correcto desarrollo en la labor que realizan todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa de TECSUP.

**Artículo 3: ALCANCE DEL REGLAMENTO**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda la Comunidad Educativa. Por tanto, todas las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los antes mencionados, sin perjuicio de los demás textos normativos que para distintos fines aplique TECSUP.

**Artículo 4.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Comunidad Educativa de TECSUP la conforman los asociados de la institución, el personal directivo, jerárquico, trabajadores, docentes, estudiantes y egresados. Esta comunidad se organiza de conformidad al presente Reglamento y la normativa nacional aplicable.

**CAPÍTULO 2**

**CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS DE TECSUP**

**Artículo 5: CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

TECSUP N° 1 se encuentra ubicado en la Av. Cascanueces N° 2221 Distrito de Santa Anita, Lima, siendo creado mediante Resolución Ministerial RM N° 153-84-ED, de fecha 17 de febrero de 1984, revalidando

su funcionamiento mediante Resolución Directoral RD 054-2005-ED de fecha 24 de febrero del 2005.

Forman parte de TECSUP N° 1 sus sedes: de Trujillo creada por RM N° 0184-2008 ED con fecha 17 de abril de 2008 y de Huancayo, creada mediante la RM N°526-2016 MINEDU de fecha 26 de octubre de 2016.

## **Artículo 6: DE LOS FINES**

Los fines de TECSUP son el desarrollo de personas y empresas mediante formación, capacitación y asesoría en tecnología, así como la formación de profesionales globalmente competitivos, éticos e innovadores que cuenten con un profundo conocimiento tecnológico; asimismo, apoyar a las empresas a incrementar su productividad y valor.

En ese sentido, TECSUP fundamenta sus fines en determinados valores, los cuales orientan las decisiones y permiten lograr la visión y misión institucional. Estos valores son:

- a) Tecnología.- Buscar continuamente la aplicación práctica de nuevas ideas, conceptos, productos y servicios.
- b) Ética.- Obramos en todo momento con integridad y en concordancia con lo que decimos.
- c) Calidad.- Lograr mediante la mejora continua, la planificación y la realización eficiente de nuestras actividades.
- d) Superación.- Hacer de cada meta que logramos, el inicio de un nuevo reto.
- e) Unión.- Trabajar en equipo respetando y aceptando a todos por igual, valorando el resultado de la labor grupal.
- f) Pasión.- Poner energía, entusiasmo, alegría y entrega en todas nuestras actividades logrando el desarrollo de personas.
- g) Honestidad.- Constituye un valor humano que supone comportarse en consistencia con la sinceridad y coherencia, así como actuar con respeto a los valores de la justicia y la verdad.
- h) Justicia.- Constituye un valor humano que supone otorgar a cada uno aquello que le pertenece o lo concierne, sin la intención de apropiarse para sí de un derecho o beneficiar a otro en perjuicio de su prójimo.
- i) Respeto.- Constituye un valor humano que supone reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y respetar sus derechos.
- j) Solidaridad.- Constituye un valor humano que supone actuar de manera contraria al egoísmo y busca hacer prevalecer el bien del prójimo y de la sociedad en general.
- k) Lealtad.- Constituye un valor humano que supone cumplir con un compromiso aun frente a circunstancias cambiantes o adversas. Se trata de una obligación que uno tiene para con el prójimo y la sociedad en general.

#### **Artículo 7: DEL OBJETIVO**

El objetivo de TECSUP es ser una institución de Educación Superior líder en Latinoamérica, que crece anticipándose a las necesidades del cliente, reconocida por su excelencia académica y compromiso con sus colaboradores, clientes y estudiantes.

#### **Artículo 8: DE LOS PRINCIPIOS**

Creemos que:

**Nuestro éxito** es definido por el aprendizaje de nuestros alumnos. Este se sustenta en una base conceptual sólida y enormes dosis de experimentación, donde la Tecnología siempre jugará un rol preponderante.

**Nuestra aptitud y actitud** define a quienes pertenecen a nuestra comunidad y no las características sociales, físicas o económicas.

**Lo disruptivo** es el mejor camino, la calidad de una idea no depende de quien la propone; el trabajo duro y la disciplina son recompensados; a veces las respuestas hay que buscarlas en lugares lejanos; el mundo tiene su propia velocidad y cada vez es más rápida; y, la pasión sin un propósito será pasajera.

**La ética, el respeto, la calidad y la seguridad** no son negociables y forman parte de nuestra definición de éxito.

**Nuestra contribución** al sector empresarial no solo ocurre por formar líderes extremadamente capaces, sino también por apoyar a las empresas en el desarrollo de proyectos e ideas que les permitan mantenerse vigentes y competitivas.

**La educación** es el elemento más poderoso en el cambio de una sociedad.

**El futuro de nuestros estudiantes** será mejor que su presente. Su impacto en la comunidad será trascendente y desproporcionado.

### **CAPÍTULO 3 AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

#### **Artículo 9: DE LA AUTONOMÍA**

TECSUP es una institución educativa privada que goza de autonomía e independencia. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública, de sus Docentes y la Ley General de Educación.

TECSUP establece, conduce, organiza, gestiona y administra su funcionamiento de conformidad a lo establecido por las leyes vigentes.

TECSUP cuenta con autonomía administrativa, académica y económica, por lo que cualquier intromisión externa en alguno de estos aspectos será considerada como una contravención al ordenamiento jurídico vigente y al Estado de Derecho.

#### **Artículo 10: DE LA ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA.**

TECSUP se articula con los diferentes actores del sistema educativo peruano, relevantes para la etapa formativa de sus Estudiantes que se desarrolla a través de los mecanismos que la Dirección General de la institución apruebe para estos fines.

Las carreras impartidas por TECSUP se encuentran articuladas con el mercado laboral, el sector productivo y otras instituciones educativas. También con el entorno social, económico y cultural del alumno; de acuerdo a la Ley General de Educación y a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública, de sus Docentes y su Reglamento.

#### **Artículo 11: DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

TECSUP se encuentra facultado para constituir o pertenecer a redes educativas nacionales e internacionales, así como para adoptar las acciones necesarias para la realización de actividades de cooperación nacional e internacional, las cuales son aprobadas por la Dirección General.

## **TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO**

### **CAPÍTULO 1 PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN REGULAR – NIVEL PROFESIONAL TÉCNICO Y TÉCNICO**

#### **Artículo 12: PROCESO DE ADMISIÓN**

El proceso de admisión busca seleccionar a los postulantes que presenten las mayores competencias, de acuerdo al perfil establecido para cursar estudios en TECSUP, y aptitud para desenvolverse con éxito.

TECSUP publicará los resultados de su proceso de admisión por el orden de mérito obtenido por sus postulantes de acuerdo a la modalidad de ingreso.

### **Artículo 13: COSTOS Y MODALIDADES DE PAGO DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

El costo para las modalidades de admisión por Modalidad Ordinaria : Examen de Admisión, Exámenes Preferenciales, Por la Modalidad Exoneración: Primeros Puestos, Estudiantes Talentosos, Personas con Discapacidad, Servicio Militar, Deportistas Calificados, Egresados de Educación Superior, Estudiantes de Centros de Educación Nacionales y Extranjeras, será un monto único, el mismo que será publicado en la web institucional al abrirse el proceso de admisión. El costo deberá ser abonado en el momento de la inscripción.

El costo de las modalidades de admisión puede variar para cada sede de estudio, de acuerdo a los estándares de costo de vida de cada localidad.

Así mismo puede existir diferencia en el costo entre carreras de dos años Nivel Técnico y carreras de tres años Nivel Profesional Técnico.

Para los casos de Ingresos Ordinarios: Concursos de Ciencias o por la Modalidad de Extraordinarios: Programas y Becas del MINEDU y/o como parte del Programa de Pronabec, los postulantes no pagan directamente costo alguno para ser considerados postulantes. Dicho costo será abonado por la institución auspiciadora, de acuerdo al Convenio que firme Tecsup con la Institución, o en casos especiales podrá ser considerado como exonerado de pago.

Para las modalidades a través de Programas de Preparación, que organice Tecsup, el costo del programa fijado podrá ser pagado por cuotas durante la ejecución del mismo.

### **Artículo 14: PERFIL DEL INGRESANTE**

El ingresante a TECSUP debe poseer el siguiente perfil:

- a) Haber culminado la Educación Básica Regular
- b) Comunicarse efectivamente.
- c) Aplicar correctamente el razonamiento lógico matemático.
- d) Tener dominio de la Matemática, Física y Química a nivel de educación secundaria.
- e) Tener conocimientos de cultura general.
- f) Tener vocación y aptitud para las carreras de Tecnología.
- g) Tener orden y limpieza personal.

El ingreso al Programa de Formación Regular en cualquiera de sus niveles, se regirá de acuerdo al presente Reglamento.

## **Artículo 15: COMITÉ DE ADMISIÓN**

El Comité de Admisión es la instancia institucional de TECSUP responsable de la planificación, organización, implementación, ejecución y evaluación de todas las acciones concernientes al Proceso de Admisión.

El Comité de Admisión está conformado por lo el Director Académico General de TECSUP quien lo preside, los directores académicos de cada sede, el Jefe del departamento de Estudios Generales, el Jefe del departamento de Servicios Educativos.

Para cada Proceso de Admisión el Comité de Admisión establecerá un número de vacantes para cada carrera, conforme a su capacidad operativa, garantizando las condiciones de calidad educativa, las mismas que serán publicadas en la web de TECSUP.

## **Artículo 16: DOCUMENTOS PARA POSTULAR**

Para postular por cualquier modalidad se requiere adjuntar como mínimo los siguientes documentos:

- Formato de inscripción.
- Certificado que acredite haber concluido la Educación Básica.
- Si el postulante no ha concluido secundaria en el momento de postular, se le requerirá constancia de estar cursando estudios secundarios y/o declaración jurada firmada por el postulante y los padres de familia.
- La matrícula en el I Ciclo de Estudios requerirá obligatoriamente la presentación del Certificado que acredite haber concluido la Educación Básica.
- Copia de DNI.
- Pago del Derecho de Admisión.

El estudiante al ingresar tiene derecho a recibir formación en la Carrera en la que ha alcanzado vacante y se haya matriculado.

## **Artículo 17: IMPEDIMENTOS PARA SER INGRESANTE**

No pueden postular a TECSUP aquellas personas que perdieron la condición de estudiante por motivo disciplinario o cometieron fraude en el proceso de admisión u otros que establezca el presente Reglamento, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del artículo 24 del presente reglamento, en el caso de que corresponda.

Un estudiante que haya sido separado por sanción disciplinaria de una de las sedes de TECSUP, no podrá trasladarse ni postular a otra sede de TECSUP.

El estudiante que ha perdido condición de estudiante por motivo académico, podrá rendir un nuevo examen de admisión, e ingresará al primer ciclo de estudios, siempre que sea autorizado por la Dirección Académica General o el que designe en cada local institucional. No se le convalidarán unidades didácticas.

#### **Artículo 18: SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Los egresados de TECSUP, del Programa de Formación Regular, podrán solicitar seguir una segunda especialidad en los períodos de admisión. Se convalidarán aquellas Unidades Didácticas cuyo contenido sean equivalentes al Plan Curricular de la especialidad a la que solicite su matrícula. TECSUP aceptará la matrícula del estudiante siempre que existan vacantes disponibles y conforme a lo dispuesto en el art. 18.2. del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

#### **Artículo 19: CONVOCATORIA**

TECSUP realizará dos (2) convocatorias al año, a través de diferentes modalidades de admisión.

#### **Artículo 20: MODALIDADES DE ADMISIÓN**

Tomando en cuenta los principios que rigen la Educación Superior, contemplados en el artículo 7 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se consideran diversas modalidades de admisión.

Para ingresar por cualquier modalidad de admisión, se requiere haber concluido satisfactoriamente los estudios de la etapa de la Educación Básica Regular en cualquiera de sus modalidades; salvo lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento, que permite el ingreso de alumnos que no han concluido secundaria en el momento de postular; siempre que entregue constancia de estar cursando estudios secundarios y que presente obligatoriamente, para la matrícula del I ciclo de estudios, el certificado que acredite haber concluido la Educación Básica.

Para el proceso de admisión se consideran las siguientes modalidades que garantizan el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad:

##### **ORDINARIA**

- Programas de Preparación Tecnológica.
- Concursos de Ciencias.
- Examen de Admisión.
- Exámenes Preferenciales.

## POR EXONERACIÓN

- Primeros Puestos de Educación Secundaria.
- Estudiantes Talentosos.
- Personas con Discapacidad.
- Personal que se encuentre cumpliendo servicio militar.
- Deportistas Calificados y otros que la ley disponga.
- Egresados de Institutos Superiores y
- Traslados.

## POR INGRESO EXTRAORDINARIO

- Programas auspiciados por PRONABEC
- Becas y Programas de acuerdo a la normativa de la materia.

## Art. 20.1: ORDINARIA

- a) Los postulantes que aprueben un Programa de Preparación que organice TECSUP, y de acuerdo al orden de mérito obtenido, ocuparán las vacantes de cada carrera que se asignen para esta modalidad. Cada Programa que se desarrolle fijará sus normas especiales para ingresar lo que se les dará conocer a los postulantes desde su inscripción.
- b) TECSUP celebra convenios específicos con Instituciones públicas y privadas para realizar concursos de Ciencias. Los ganadores de Concursos Interescolares, que organice o patrocine TECSUP obtendrán una vacante de ingreso.
- c) Los Exámenes de Admisión se convoca en dos (2) periodos del año. La primera fecha es previa al inicio del Primer Periodo Académico. La segunda antes del inicio del Segundo Periodo Académico.

Los Exámenes de Admisión, se realizan en fechas programadas por el Comité de Admisión, los cuales pueden comprender una entrevista personal, pruebas de vocación y/o desarrollo de habilidades sociales, aptitud y conocimientos del postulante, para seguir estudios en TECSUP.

- d) Exámenes Preferenciales. TECSUP puede programar exámenes preferenciales dirigidos a diferentes sectores de la población, siempre que exista un grupo de jóvenes interesados en seguir estudios tecnológicos. Las pruebas examinan la aptitud y los conocimientos del postulante para seguir estudios en TECSUP.



## Art. 20.2: INGRESOS POR EXONERACIÓN

- a) Los postulantes que hayan ocupado los **cinco primeros puestos** de su promoción durante la educación secundaria, y que hayan finalizado estudios en los tres (03) años anteriores a su postulación, concursarán por un número de vacantes especialmente reservada para ellos. Los postulantes aprobados por exoneración, deberán presentar la documentación correspondiente al artículo 16.
- b) Los **estudiantes talentosos**, o los postulantes que pertenezcan al tercio superior del cuadro de méritos de dos promociones anteriores a la fecha de postulación, podrán ser admitidos por un proceso de selección especial. Independiente de los documentos que se solicitan a todos los postulantes, deberán presentar una hoja de vida sobre sus actividades académicas o extra - académicas que hayan desarrollado para ser evaluado por el Comité de Admisión. Según la carrera elegida por el postulante, se le aplicará las pruebas que se consideren convenientes y una entrevista personal, para declararlo ingresante.
- c) Las **personas con discapacidad** tienen reservadas el 5% de las vacantes del proceso de admisión. Las mismas, antes de postular, deberán recibir la orientación adecuada para asegurar su adecuado desarrollo personal y profesional en la carrera elegida.

Para poder postular deberán presentar su Certificado de Discapacidad emitido por la autoridad competente. De acuerdo a su discapacidad se le brindará el apoyo logístico necesario para poder rendir el examen de admisión para asegurar la igualdad de oportunidades. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, TECSUP realizará las adaptaciones razonables respectivas en el examen de admisión.

- d) El personal que se encuentre cumpliendo **Servicio Militar**, independiente de los documentos que se solicitan a todos los postulantes; deberán presentar un certificado de estar cumpliendo con el Servicio Militar, otorgado por la autoridad competente. Este postulante deberá rendir y aprobar una entrevista personal, examen básico y recibirá orientación vocacional y académica, sobre las carreras que ofrece la institución con el fin de asegurar su desarrollo profesional.

- e) **Los deportistas calificados, u otros que la Ley establezca**, independiente de los documentos que se solicitan a todos los postulantes, deberán presentar un certificado emitido por la autoridad y/o entidad correspondiente que los acredita como tal. Este postulante deberá rendir y aprobar un examen básico y recibirán la orientación vocacional y académica, sobre las carreras que ofrece la institución con el fin de que asegure su desarrollo profesional. Asimismo una vez que ingrese se les dará las facilidades académicas necesarias para que pueda representar a nuestro país en competencias nacionales o internacionales, siempre que se asegure el logro de las competencias profesionales de la carrera elegida.
  
- f) **Los egresados de Educación Superior con Título a Nombre de la Nación**, gozan del beneficio de exoneración del concurso de admisión así como los egresados de colegios con bachillerato internacional. En el caso de exceder el número de vacantes reservadas para estas modalidades, deberán rendir un examen especial. En todos los casos el postulante deberá aprobar una entrevista personal. Los postulantes que no ingresen por esta modalidad podrán participar del examen de admisión.
  
- g) **Los estudiantes de centros de Educación Superior nacionales o extranjeras**, podrán solicitar el traslado a TECSUP. Deberán acreditar haber aprobado un mínimo de 18 créditos, o haber aprobado por lo menos un período académico, haber cursado estudios superiores con una antigüedad no mayor a 2 años de estudios a la fecha de postulación. Se convalidarán aquellas unidades didácticas aprobadas, cuyo contenido sean equivalentes a no menos del 80% del Plan Curricular de la especialidad a la que solicite su matrícula; además el postulante deberá superar una entrevista personal. El Comité de Admisión se reserva el derecho de aceptar el traslado.

Cuando el número de postulantes exceda las vacantes ofrecidas, para cada una de estas modalidades, el Comité de Admisión procederá a establecer un cuadro de méritos en base a los puntajes obtenidos en Educación Secundaria, la entrevista personal y los resultados de la prueba básica aplicada. Los postulantes que no ingresen por alguna de estas modalidades, podrán rendir el examen de admisión.

### Art. 20.3: INGRESO EXTRAORDINARIO

- a) Los postulantes admitidos a los Programas y Becas del MINEDU y/o como parte del programa PRONABEC, tienen derecho a ingresar a TECSUP, siempre que hayan aprobado el examen admisión y cumplido con todos los requisitos solicitados por el PRONABEC o la entidad correspondiente, contando con la Resolución respectiva.

En el caso que el postulante haya aprobado el examen pero la entidad estatal correspondiente no lo auspicie; dicho examen queda sin efecto, pudiendo el postulante rendir el examen ordinario de admisión.

- b) Becas y Programas de acuerdo a la normativa de la materia. Convenios con Instituciones públicas o privadas para estudios en TECSUP, de acuerdo a las bases acordadas.

### **Artículo 21: RESERVA DE VACANTE**

Los postulantes que hayan obtenido una vacante por cualquiera de las modalidades, y deseen solicitar una reserva de vacante lo podrán efectuar en el plazo de una semana posterior a su ingreso y en el plazo máximo de un año. En el caso que el postulante admitido no lo solicite la reserva o no finalicen el proceso de matrícula, perderá el derecho a la vacante.

La solicitud para la reserva deberá ser dirigida al Director académico indicando las fechas exactas.

Las vacantes que no han sido ocupadas por los ingresantes que no se han matriculado, podrán ser cubiertas por los postulantes del examen de admisión, de acuerdo al orden de mérito obtenido.

### **Artículo 22: PROCESO DE MATRÍCULA**

Art. 22.1 : Para matricularse, el estudiante debe haber sido admitido a través de unas de las modalidades de admisión y haber acreditado la culminación la Educación Básica de manera satisfactoria, mediante el certificado de estudios y los otros requisitos establecidos en el presente Reglamento. Así mismo, para tales efectos, TECSUP asignará a cada estudiante un código de matrícula correspondiente al número de Documento Nacional de Identidad, en caso de ser nacionales; y al carné de extranjería o pasaporte, en caso de extranjeros.

Art. 22.2: Para que un estudiante pueda matricularse en el siguiente período académico, no debe tener deudas a la institución, y no estar incurso en ninguna causal de pérdida de condición de estudiante.

Art.22.3: La programación de la matrícula y el calendario académico será publicado y dado a conocer al estudiante con la debida anticipación, donde se indicará el período de matrícula regular, el período de matrícula extraordinaria y el inicio de clases. En relación a la matrícula extraordinaria, esta se sujeta a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacantes.

El estudiante que tenga derecho a matrícula, en un periodo académico determinado, deberá efectuar o ratificar la misma en la oportunidad y fecha programadas, siguiendo los procedimientos establecidos que determine TECSUP para este fin. En caso contrario, el estudiante perderá su derecho a matrícula en dicho periodo académico.

Art. 22.4: La matrícula de los estudiantes se realiza por unidades didácticas, organizado en dos (2) períodos académicos semestrales.

Art. 22.5: En los meses intermedios entre el primer y segundo periodo académico, TECSUP podrá programar la ejecución de alguna unidad didáctica en forma intensiva, a solicitud de los alumnos con el fin de que puedan nivelarse en alguna unidad didáctica que han salido desaprobados el ciclo anterior. Las programaciones de estos cursos se aprobarán siempre que se cuente con un mínimo de alumnos que deseen matricularse, se ingresará el reporte de la matrícula del período académico siguiente.

Art. 22.6: El estudiante, según su situación académica anterior, podrá realizar su matrícula en las siguientes formas o combinación de ellas:

a) Matrícula completa en las Unidades Didácticas del nuevo Periodo Académico.

Para el estudiante que ingresa a TECSUP y para el estudiante que desaprobe máximo una (1) Unidad Didáctica del periódico académico anterior, siempre que la unidad didáctica desaprobada no sea un pre-requisito para una unidad didáctica del siguiente nivel.

b) Matrícula en repitencia de Periodo Académico (completa o por Unidades Didácticas).

Para el estudiante que debe repetir un periodo académico, porque desaprobó el 50% o más del total de Unidades Didácticas, con excepción de estudiantes que llevan dos (2) unidades didácticas.

- c) Matrícula por Unidades Didácticas: Los estudiantes que al finalizar un periodo académico tengan entre dos unidades didácticas y menos del 50% de unidades didácticas desaprobadas, podrán solicitar matrícula en otras Unidades Didácticas, lo que será evaluado y aprobado por la Dirección Académica teniendo en cuenta el avance académico del estudiante y las vacantes disponibles.

Art. 22.7: Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas de módulos formativos diferentes, siempre que hayan aprobado o tener una nota mínima, en los aprendizajes previos exigidos según plan de estudios.

Art. 22.8: El estudiante podrá estar matriculado en un mismo período máximo en tres (03) ciclos académicos de estudios consecutivos.

Art. 22.9: El estudiante deberá efectuar su matrícula en las fechas programadas y cumplir con todo el cronograma del proceso de matrícula. En caso contrario, perderá su derecho de matrícula en ese período académico.

Art. 22.10: La Dirección Académica podrá aprobar cambios de carreras de acuerdo a la normatividad vigente y siempre que existan vacantes disponibles y de acuerdo al historial académico del estudiante.

### **Artículo 23: REINCORPORACIÓN**

Art. 23.1: La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a TECSUP una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios y antes de iniciado el plazo de proceso de matrícula.

Art. 23.2: De existir alguna variación en los planes de estudios o si éstos han perdido vigencia, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia de la carrera o programa de estudios y a la existencia de vacantes.

Art. 23.3: El estudiante que deja de estudiar un periodo académico por cualquier causa, deberá actualizar su matrícula mediante la presentación de una solicitud y previo pago de los derechos correspondientes, en las fechas programadas para cada periodo académico

Art. 23.4: Si el estudiante se retiró de la institución y no cumple con los requisitos para efectuar un traslado interno y desea postular

a una carrera, distinta a la que inicialmente se encontraba inscrito, deberá presentar una solicitud a la Dirección Académica para poder volver a postular a la nueva carrera. En caso sea positiva su solicitud el ingresante deberá rendir examen de admisión y en caso ingrese llevará todos las unidades didácticas del Plan Curricular. Si ha dejado de estudiar más de 4 periodos académicos, previa solicitud aprobada por la Dirección Académica, podrá volver a postular y se le convalidará las unidades didácticas, cuyos contenidos sean iguales a los del Plan Curricular. TECSUP se reserva el derecho de aceptar la convalidación de las unidades didácticas, previa comprobación si el estudiante demuestra a través de una evaluación el logro de las competencias de la misma.

#### **Artículo 24: PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

La pérdida de Condición de Estudiante en la Institución, significa la pérdida del derecho de continuar estudios y su permanencia en TECSUP.

Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante ha dejado de matricularse durante (4) cuatro periodos académicos consecutivos o (2) dos años.
- b) Cuando el estudiante ha desaprobado tres veces una misma unidad didáctica.
- c) Cuando el estudiante ha sido separado de la Institución por sanción disciplinaria.

Excepcionalmente, la Dirección Académica en reunión con el Comité Académico nombrado para cada caso, previa solicitud fundamentada y después de la evaluación respectiva; podrá autorizar el reingreso y la actualización de la matrícula para casos excepcionales de los estudiantes incursos en las literales a), y b) de este artículo.

#### **Artículo 25: PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación es un proceso permanente de obtención de información del desarrollo y el rendimiento académico del estudiante y se efectúa durante el desarrollo de las actividades. En éstas se comprueba el logro de las capacidades terminales o, competencias mediante los criterios de evaluación, así como a través del uso de los indicadores en las pruebas correspondientes.

Art. 25.1 Para la nota final de una unidad didáctica se pueden considerar:

- a) Evaluaciones Parciales.
- b) Examen final que se puede rendir en diferentes modalidades.

Art. 25.2: Las evaluaciones parciales pueden ser:

- a) Pruebas de aula escrita y oral
- b) Prácticas de laboratorio.
- c) Prácticas de taller
- d) Tareas en general

Estas son de carácter obligatorio para todos los estudiantes.

Art. 25.3 Los exámenes finales pueden rendirse como una prueba escrita o mediante la sustentación personal de un proyecto o trabajo que permita medir el nivel de logro de las competencias adquiridas en una determinada unidad didáctica.

Art.25.4: Las evaluaciones parciales de las unidades didácticas que tienen un componente virtual en la parte teórica de la misma pueden ser:

- a) Pruebas presenciales o en línea
- b) Autoevaluaciones
- c) Trabajos: Individuales o grupales
- d) Participaciones

Art.25.5: En las Unidades Didácticas que desarrolle TECSUP en convenio con alguna institución externa, el proceso de evaluación y la nota final será de acuerdo al sistema de evaluación de la institución. En caso de no utilizar la escala vigesimal; la nota se convertirá a ella y se registrará en el registro académico de las Institución y en las actas de evaluación.

Art.25.6: Las pruebas de aula tienen como propósito verificar el avance del aprendizaje .Se deja a criterio del profesor la cantidad y forma de las pruebas siendo como mínimo tres (03).La duración no puede exceder, en ningún caso, el tiempo asignado a cada clase.

Art.25.7: Las clases prácticas en los laboratorios tienen como propósito el reforzamiento de la enseñanza teórica y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. Las evaluaciones de laboratorio tienen como propósito verificar el entendimiento de los fenómenos y, la habilidad para realizar pruebas y la aplicabilidad de los conocimientos. Se deja a criterio del profesor la cantidad máxima y forma de las evaluaciones a realizar, siendo como mínimo cuatro (04) evaluaciones. La duración y peso de cada una de las evaluaciones son establecidas por el profesor del curso en relación al sílabo

- Art. 25.8: La evaluación de las tareas de taller tiene como propósito verificar el grado de habilidad alcanzado en la realización de trabajos de taller y la actitud para desarrollar el trabajo. Se deja a criterio del profesor la cantidad máxima de evaluaciones de tareas siendo como mínimo cuatro (04) evaluaciones. La duración y peso de cada una de las evaluaciones son establecidas por el profesor del curso en relación al sílabo.
- Art.25.9: Las evaluaciones parciales y exámenes serán calificados con notas de cero (00) a veinte (20) utilizando números enteros. Esto mismo es válido para los exámenes de subsanación y recuperación. La nota mínima aprobatoria es de trece (13) para todas las unidades didácticas.
- Art.25.10: Los estudiantes que a criterio del profesor hubiesen cometido o intentado cometer falta de probidad en la resolución del tema tendrán nota cero, no pudiendo ser eliminada. Este hecho se registrará anotando "AN" en lugar de la nota. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Institucional ante una supuesta infracción.
- Art. 25.11: Los estudiantes que por cualquier motivo dejasen de realizar una prueba de aula, laboratorio, tarea de taller o examen tendrán nota cero. Este hecho se registrará anotando "NP" (No se presentó) en lugar de la nota.
- Art.25.12: Para el promedio de pruebas de aula se considera todas las realizadas eliminando una, la de menor nota, excepto las comprendidas en el artículo 25.10.  
En las unidades didácticas virtuales, no existe eliminación de la menor nota.
- Art.25.13: Para el promedio de evaluaciones parciales de laboratorio se considera todas las evaluaciones realizadas con su respectivo peso.
- Art.25.14: Para el promedio de evaluaciones parciales de tareas de taller se considera todas las evaluaciones realizadas con su respectivo peso.
- Art.25.15: Los promedios de las evaluaciones parciales se consideran con su parte decimal hasta la centésima.
- Art.25.16: En el caso de que las unidades didácticas tengan el componente de examen final en su sistema de evaluación, La duración o modalidad del examen, será aprobada por los Jefes de Departamento.



Art.25.17: Los estudiantes tienen derecho a presentar la solicitud de revisión de la calificación de sus exámenes en la fecha programada por la Dirección Académica. Sólo se acepta la revisión de calificación por error de suma o cuando exista omisión en la revisión de la totalidad o parte de una pregunta. Cualquier otro argumento invalidará el reclamo. No se puede reclamar más de una vez por la misma pregunta del mismo examen y únicamente dentro del plazo establecido

Este artículo se rige por el Procedimiento para la atención de Reclamos de exámenes.

Art.25.18: Al término de cada periodo académico se hace el cálculo de la nota final de cada Unidad Didáctica. La nota final se expresa en números enteros.

Para aprobar una unidad didáctica es necesario obtener una nota final mínima de 13 (trece).

Para la nota final la fracción 0.50 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

Art.25.19: La nota final de una unidad didáctica será el promedio de las evaluaciones parciales y de la nota del examen, en el caso que la unidad didáctica tenga este componente, considerando los pesos asignados según los sistemas de calificación aprobados al inicio de cada periodo académico por la Dirección Académica de TECSUP.

El sistema de calificación deberá especificarse en el sílabo del curso, el cual es aprobado por el Jefe de Departamento respectivo y publicado en el campo digital a donde acceden los estudiantes para obtener su material didáctico de cada unidad didáctica en que esté matriculado.

Art. 25.20: El máximo de inasistencias de un estudiante no debe superar el 30% del total de las horas programadas, caso contrario la desaprobación es automática, no teniendo derecho al proceso de recuperación. El cálculo del porcentaje de asistencia se hace en el Sistema de Evaluaciones (SEVA) donde para este efecto tres (03) tardanzas cuentan como una inasistencia. Para el cálculo de las inasistencias se tendrá en cuenta tanto el número de sesiones con sus correspondientes horas teóricas y prácticas de una unidad didáctica, así como la cantidad de horas que tiene cada sesión. En el Promedio del curso aparecerá "DI" que significa desaprobado por inasistencia.

Art. 25.21: Los promedios generales son notas referenciales para diversos procedimientos internos. El cálculo se hace considerando sólo las notas antes del proceso de

recuperación. Se obtiene ponderando las notas finales con el número de créditos totales de cada unidad didáctica cursada en ese periodo académico. El cálculo se hará con una aproximación de un centésimo.

TECSUP, considera que un promedio de un periodo académico es aprobatorio, cuando al término del periodo académico el estudiante obtiene un promedio ponderado de once (11). Para el promedio ponderado final la fracción 0.50 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

El estudiante que por algún motivo justificado no pueda concluir su ciclo de estudios, puede solicitar a la Dirección Académica la exclusión del promedio de dicho ciclo académico, para que no afecte su promedio acumulado.

#### Art. 25.22: Proceso de Subsanación

Cuando un estudiante no haya podido rendir alguno de los exámenes finales, en caso la unidad didáctica tenga este componente, por razones de enfermedad comprobada y acreditada mediante certificado médico, u otro motivo muy justificado, podrá entrar al proceso de subsanación de dicha unidad didáctica, caso contrario se le asignará la nota 00 (cero) a dicho examen.

El plazo de presentación de la solicitud y documentos justificatorios, es de un día útil posterior al examen no rendido; éste se presentará en la Oficina de Servicios Educativos o Secretaría Docente dirigida al Director Académico o Docente.

Art. 25.23: La subsanación del examen se realizará en la misma fecha y hora de la evaluación del proceso de recuperación

Art. 25.24: La nota obtenida en el proceso de subsanación reemplaza a la nota del examen no rendido.

#### Art. 25.25: Examen de Recuperación

El proceso de recuperación consiste en un examen adicional opcional, para los estudiantes que al finalizar el periodo académico de estudios han obtenido en una o varias unidades didácticas el calificativo final entre 10 y 12. Este examen puede ser evaluado en diferentes modalidades.

Si habiendo rendido subsanación del examen, la nota final de la Unidad Didáctica resultara desaprobatoria, ésta evaluación será considerada como de recuperación.

Art.25.26: Rendido el examen de recuperación se calcula la semisuma entre la nota del examen de recuperación y la nota final de la Unidad Didáctica antes de recuperación.

La nota final de la Unidad Didáctica después de recuperación es el redondeo de la semisuma excepto cuando la nota del examen de recuperación es aprobatoria y el redondeo de la semi-suma es menor que trece (13) en cuyo caso se asignará la nota mínima aprobatoria (13).

## **Artículo 26: SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

La nota final de una unidad didáctica se obtiene de acuerdo al sistema de calificación definido en presente Reglamento, el mismo que figura en el sílabo de cada unidad didáctica como en el sistema de evaluación, (SEVA) donde el estudiante consulta el avance de sus notas, asistencias y promedios finales. La calificación es de cero a veinte (0-20) considerándose como nota mínima aprobatoria la calificación Trece (13) para todas las unidades didácticas, experiencias formativas y demás componentes del plan curricular básico.

## **Artículo 27: INFORMACIÓN A ESTUDIANTES**

Los períodos de evaluación serán comunicados a los estudiantes al iniciarse cada periodo académico a través del calendario de actividades que es publicado en el sílabo de la unidad didáctica como en los medios publicitarios que utiliza TECSUP.

Asimismo, los estudiantes vía la página web de TECSUP o con aplicaciones de herramientas tecnológicas a través de sus celulares, cuentan permanentemente con acceso a la información descrita en el párrafo precedente y a los resultados de sus evaluaciones.

## **Artículo 28: DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

La Promoción de los estudiantes en las carreras que brinda TECSUP se determina por Unidades Didácticas.

Art. 28.1: Para aprobar una Unidad Didáctica se deben cumplir los dos (2) requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido la nota de trece (13).
- b) Tener una asistencia mayor o igual al 70% en la unidad didáctica. Si la asistencia fuese menor a dicho porcentaje la desaprobación será automática. El calificativo que corresponderá será la nota CERO (00). En el Sistema de Evaluación (SEVA) figurará la nota D. I. que significa "Desaprobado por Inasistencia", no teniendo derecho al proceso de recuperación.

Art. 28.2: De acuerdo a los Resultados Académicos, que obtenga el estudiante al término del periodo académico, su situación será la siguiente:

- a) Es promovido módulo inmediato superior, si ha aprobado todas las Unidades Didácticas del periodo académico correspondiente.
- b) Rinde Proceso de Recuperación, el estudiante que obtuviera al finalizar el periodo académico, en las Unidades Didácticas, el calificativo promedio entre 10 y 12 de acuerdo al sistema de calificación de la Unidad Didáctica.
- c) Es repitente si luego del Proceso de Recuperación el estudiante, ha desaprobado el cincuenta por ciento (50%) o más del total de Unidades Didácticas matriculadas en un período académico, con excepción del estudiante que estuvo matriculado en dos cursos
- d) El promedio de la Evaluación de Recuperación se obtiene de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25.26. Los estudiantes que no se presenten a la evaluación de recuperación cualquiera que sea el motivo tendrán la nota CERO (00) y en el sistema de evaluación (SEVA) a figurará N.P. "No se Presentó".

Art. 28.3: Los estudiantes que repiten el ciclo de estudios, sólo podrán cursar las Unidades Didácticas desaprobadas en los horarios que TECSUP planifique y de acuerdo al Periodo Académico que le corresponda.

Art. 28.4: El estudiante que desapruebe una Unidad Didáctica deberá matricularse por segunda vez, obligatoriamente en el siguiente periodo académico en que se programe.

Art.28.5: El estudiante que desapruebe nuevamente una Unidad Didáctica deberá llevarla por última vez, en forma obligatoria en el siguiente periodo académico en que se matricule y que se programe. En caso de salir desaprobado por tercera vez perderá su condición de estudiante.

Art, 28.6: La Dirección Académica podrá autorizar Evaluaciones Extraordinarias para los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes con Unidades Didácticas desaprobadas y que por supresión de carreras, no se programen más en TECSUP, siempre que no hayan transcurrido más de tres (3) años, que dejó de estudiar.

- b) Estudiantes del último periodo académico que adeuden una o dos Unidades Didácticas o que por cambio curricular no hayan podido llevar la Unidad Didáctica.

Art. 28.7: Los estudiantes participarán en el proceso de Evaluación Extraordinaria, previo pago de los derechos correspondientes.

## **CAPÍTULO 2 GRADOS – TÍTULOS – CERTIFICADOS**

TECSUP puede otorgar los siguientes certificados, grados y títulos:

### **Artículo 29: CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

Documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudios.

### **Artículo 30: CERTIFICADO MODULAR**

Documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudios y del Programa de Estudios.

### **Artículo 31: CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO**

Es el documento que acredita el logro de un programa de estudios desarrollado con un mínimo de cuarenta (40) créditos.

### **Artículo 32: CERTIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

Es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua que ofrece TECSUP, a través de diferentes modalidades, presenciales, semi-presenciales, virtuales.

### **Artículo 33: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS**

Para obtener un certificado el estudiante no debe tener deudas a la Institución.

En el caso de los certificados de estudios y certificados modulares, estos deberán ser solicitados por el estudiante al departamento de servicios educativos, previo pago de los derechos correspondientes, adjuntando una foto tamaño pasaporte. La entrega del certificado solicitado será en un plazo no mayor de los 30 días útiles.

Los certificados se emiten de acuerdo al modelo, que establezca el Ministerio de Educación, en los casos que así lo disponga y serán registrados por TECSUP.

#### **Artículo 34: TÍTULO TÉCNICO**

Es el documento oficial que acredita la culminación de estudios correspondientes a este nivel formativo, debiendo haber aprobado un mínimo de ochenta (80) créditos, de una carrera de estudios de TECSUP.

El Título lo emite TECSUP, de acuerdo al modelo único nacional que establezca el Ministerio de Educación, y serán registrados por TECSUP.

Art. 34.1: Requisitos para la obtención del Título de Técnico:

- a) Aprobar todas las Unidades Didácticas y Módulos de la formación transversal o de empleabilidad y la formación específica del plan de estudios de la carrera profesional.
- b) Aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes.

#### **Artículo 35: GRADO DE BACHILLER TÉCNICO**

Es el reconocimiento académico de las personas al haber concluido un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico.

Este documento se entregará una vez que TECSUP esté licenciada en el marco de la Ley No. 30512, y se utilizará el modelo, que establezca el Ministerio de Educación, y serán registrados por el Ministerio de Educación de acuerdo a las normas específicas y por TECSUP.

Art. 35.1: Requisitos para la obtención del Grado de Bachiller Técnico

- a) Aprobar todas las Unidades Didácticas y Módulos de la formación transversal o de empleabilidad y la formación específica del plan de estudios de la carrera profesional.
- b) Aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes.
- c) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, con un mínimo del básico 12 o su equivalente, de preferencia del idioma inglés o idioma nativo, en una de las Instituciones acreditadas en la enseñanza de dicho idioma.
- d) No tener deudas con la Institución.
- e) Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante TECSUP, para la obtención del grado de Bachiller Técnico de acuerdo a las normas vigentes.

## **Artículo 36: TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO**

Es el Título que se otorga a las personas al haber concluido un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo de profesional técnico.

Se utiliza el modelo, que establezca el Ministerio de Educación, y serán registrados en el Ministerio de Educación de acuerdo a las normas específicas y por TECSUP.

Art. 36.1: Requisitos para la obtención del Título de Profesional Técnico

- a) Haber obtenido previamente el grado de Bachiller Técnico.
- b) Haber aprobado el desarrollo y sustentación de un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- c) No tener deudas con la Institución.
- d) Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante TECSUP, para la obtención del Título de Profesional Técnico de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 36.2: Trabajo de aplicación profesional

El trabajo de aplicación profesional busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios. Está orientado a dar una solución técnica a una problemática del quehacer profesional y proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.

Se pueden desarrollar en los últimos periodos académicos, pueden ser multidisciplinarios hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes, en el caso que sean de un mismo programa de estudios pueden realizarlo u máximo de dos (2) estudiantes. El procedimiento de este trabajo se rige por las normas internas de TECSUP, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.

Art. 36.3: Examen de suficiencia profesional

Esta modalidad consiste en un examen donde el estudiante debe evidenciar sus conocimientos teóricos-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita, con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%), y una evaluación práctica demostrativa, con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios. Se rige por las normas vigentes y los

procedimientos que para este efecto establezca TECSUP, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.

El egresado tiene hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la titulación. Superadas dichas oportunidades el egresado desapruueba y será retirado de esta modalidad.

**Art. 36.4: Cronograma de Titulación**

TECSUP organiza para cada promoción que concluye estudios, un programa de actividades para la titulación, con el fin de fomentar que los estudiantes concluyan sus estudios con su Título Profesional.

**Artículo 37: DUPLICADOS DE TÍTULOS Y /O GRADO DE BACHILLER**

Los duplicados de los Títulos y/o Grado de Bachiller son otorgados por el Director General de TECSUP de conformidad a las normas legales sobre la materia y las normas internas de la Institución.

Los duplicados se deberán emitir en los formatos de duplicados que establezca el Ministerio de Educación.

**CAPÍTULO 3**

**TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRICULA, CONVALIDACIONES, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS**

**Artículo 38: TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRICULA**

El traslado es el proceso mediante el cual un estudiante que se encuentra matriculado en un programa de estudios de TECSUP o de otra institución de Educación Superior, solicita el cambio a otro programa de TECSUP.

Los traslados se solicitan a TECSUP dentro de un cronograma académico previo a la matrícula, el cual se publica oportunamente a través de diferentes medios.

TECSUP, aceptará previa evaluación, los traslados internos y externos, teniendo en cuenta el número de vacantes disponibles y las normas vigentes sobre la materia.

**Art. 38.1 Requisitos para solicitar un traslado**

- a) El postulante debe acreditar haber aprobado por lo menos dieciocho (18) créditos o un (1) periodo académico.
- b) El estudiante debe acreditar no haber sido separado por sanción disciplinaria de la Institución de procedencia.



- c) Deberá aprobar una entrevista personal ante el Director Académico y el Jefe o Coordinador del Programa Académico a donde quiere trasladarse, para comprobar que tenga el perfil adecuado para seguir estudios en el programa que solicita.

### **Artículo 39: DE LAS CONVALIDACIONES**

La convalidación es un proceso mediante el cual TECSUP, reconoce que el estudiante tiene las capacidades adquiridas que corresponden a una unidad didáctica, un módulo o una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el ámbito laboral y permite la continuidad de estudios respecto a un determinado plan de estudios. No conduce a un título o certificación. La convalidación tiene las siguientes características:

- La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo con el plan de estudios de TECSUP.
- La convalidación por módulo reconoce el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad.
- Al módulo convalidado se le asignará el total de créditos del plan de estudios de TECSUP.
- La convalidación se realiza hasta un máximo del setenta (70%) de unidades didácticas.
- Solo procede respecto a programas e Instituciones Educativas autorizadas y/o licenciadas, según corresponda.

TECSUP, después de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento para el tipo de convalidación solicitado por el estudiante, aprobará la convalidación por Resolución Directoral, la cual será debidamente registrada, consignando los datos completos del alumno, la unidad didáctica o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente.

### **Artículo 40: CONVALIDACIÓN POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIO**

Los estudiantes que iniciaron su formación académica con un plan de estudios que haya perdido vigencia, podrán solicitar la convalidación de los estudios correspondientes, a fin de continuar su proceso formativo con el nuevo plan de estudios aprobado por TECSUP.

### **Artículo 41: CONVALIDACIÓN PARA TRASLADOS INTERNOS**

Cuando el estudiante solicita un cambio de programa a otro que ofrece TECSUP, se le convalidará aquellas unidades didácticas que sean iguales por lo menos a un 80% del contenido de las del programa al cual desea cambiarse.

Este Traslado lo debe solicitar de acuerdo al cronograma que publica TECSUP.

#### **Artículo 42: CONVALIDACIÓN PARA TRASLADOS EXTERNOS**

Para convalidar unidades didácticas o módulos cursados por un estudiante de otro Centro de Estudios Superiores se requiere, que el solicitante que haya postulado por el sistema de admisión, presente los siguientes documentos:

- Certificados de Estudios de la DRE o de la Universidad de procedencia.
- Sílabos de los cursos debidamente sellados por la Institución de Educación Superior de Procedencia para poder evaluar el contenido de cada unidad didáctica.
- Si la nota de aprobación de una unidad didáctica en otro centro de Educación Superior es baja, TECSUP se reserva el derecho de aplicar una evaluación para medir las capacidades y logros que se deben obtener con la Unidad Didáctica a convalidar.

#### **Artículo 43: CONVALIDACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SOLICITAN REINGRESO**

Los estudiantes de TECSUP que dejan de estudiar hasta cuatro (4) periodos académicos consecutivos pueden solicitar su reingreso, inclusive por las causales establecidas por la licencia de estudios. Si en el periodo que reingresa se han realizado cambios en el plan curricular se procederá a convalidar aquellos cursos que sean iguales en un 80% a los del currículo vigente. Se deberá matricular en las nuevas unidades didácticas que no han cursado.

#### **Artículo 44: CONVALIDACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL**

Un estudiante puede solicitar la convalidación de una unidad didáctica por experiencia laboral, para lo cual se someterá a un examen en el cual se evaluará el dominio de las capacidades y logros de esta unidad didáctica en por lo menos un 80% del contenido. Esta solicitud la debe realizar previa a la matrícula de un periodo académico, debiendo realizar el pago correspondiente y cumplir con presentar el siguiente documento:

- Certificado Laboral vigente y otorgado por Institución autorizada, el mismo que deberá ser afín al plan de estudios correspondiente.

#### **Artículo 45: CONVALIDACIÓN POR CONVENIOS INSTITUCIONALES CON CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Un estudiante procedente de un Centro de Educación Secundaria con Convenio Institucional vigente con TECSUP, podrá solicitar la convalidación de los cursos o módulos que hayan desarrollado

satisfactoriamente en dicha Institución y que sean afines al programa de estudios que desarrollará en TECSUP.

#### **Artículo 46: DE LAS LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS**

TECSUP otorga licencia de matrícula hasta por un periodo máximo de dos (2) años, debiendo el estudiante solicitar su reingreso dentro del cronograma establecido para estos fines.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios en TECSUP por la adquisición de una discapacidad, puede solicitar mantener su matrícula vigente por un período de hasta cinco (5) años para su reincorporación.

Un estudiante que abandona los estudios por un período mayor a dos años, puede volver a postular a TECSUP, salvo haya sido separado por indisciplina, por pérdida de condición de estudiante.

### **CAPÍTULO 4 DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN**

#### **Artículo 47: DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO**

Los documentos oficiales de información del instituto se presentan en dos ámbitos. El primero de ámbito interno institucional, con los cuales establecen los criterios normativos que organizan las funciones administrativas, institucionales, laborales, entre otras de la institución.

El segundo ámbito conformado por aquellos que derivan del cumplimiento de la Ley 301512, su Reglamento, Lineamientos y Normas Complementarias. TECSUP debe remitir a la DRE, documentos digitales como Registros de Matrícula, Registro de Evaluación y Notas, Consolidados de notas para efectos de registro de grados o títulos.

## **CAPÍTULO 5**

### **DISEÑOS CURRICULARES, PLANES DE ESTUDIO, TÍTULOS**

#### **Artículo 48: DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

Las carreras ofrecidas por TECSUP, son desarrolladas teniendo en cuenta las necesidades de las empresas de producción y de servicios de la Región donde se ubica cada sede institucional.

#### **Artículo 49: PLAN CURRICULAR**

El plan curricular se desarrolla en cuatro (4) y seis (6) periodos académicos según corresponda a la carrera, e incluye las competencias específicas (técnicas), competencias para la empleabilidad, y las experiencias formativas en situación real de trabajo.

Asimismo, los créditos y horas de los niveles formativo técnico y profesional técnico, se adecúan a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación

#### **Artículo 50: PROGRAMACIÓN**

TECSUP programa dos periodos académicos ordinarios anuales.

Cada período académico consta de dieciocho (18) semanas, las cuales incluyen dieciséis (16) semanas de clases y dos (02) semanas de evaluaciones finales y de recuperación.

Excepcionalmente TECSUP, puede programar un período extraordinario intensivo, entre los periodos académicos regulares, con el fin de que los estudiantes puedan nivelarse o adelantar unidades didácticas, pudiendo llevar un máximo de dos unidades didácticas. El número de horas y créditos deberán ser iguales, a los que se dictan en un período académico ordinario.

Para efecto de repitencia o reingreso toda unidad didáctica es programada por lo menos una vez en el año académico.

El reingreso o la repitencia se realizan previa solicitud del alumno y de acuerdo al cronograma y otros requisitos publicados por la Dirección Académica de TECSUP a través del campus virtual u otros medios.

## **CAPÍTULO 6**

### **OFERTA EDUCATIVA**

#### **Artículo 51: DE LA OFERTA EDUCATIVA**

TECSUP en su oferta formativa cuenta con Programas de estudio, tanto en sus sedes de Lima y Trujillo de tres (03) años de duración que conducen al Título de Profesional Técnico a nombre de la Nación.

También cuenta con programas de estudio autorizados de dos (2) años de duración que conducen al Título de Técnico a nombre de la Nación

Asimismo, como parte de su oferta formativa TECSUP brinda estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, otorgando los respectivos certificados. Los programas de formación continua se organizan bajo el sistema de créditos y no conducen a la obtención de grados o títulos.

## **CAPÍTULO 7**

### **EXPERIENCIA FORMATIVA EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO**

#### **Artículo 52: DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO**

Las experiencias formativas se rigen de acuerdo a su Reglamento respectivo; debiendo cumplir como mínimo el equivalente a doce (12) créditos y trescientos ochenta y cuatro (384) horas efectivas, para las carreras de tres (3) años y catorce (14) créditos, para las carreras de dos años.

En TECSUP las experiencias formativas en situación real de trabajo constituyen un componente del plan curricular que recibe la denominación de "Formación en la Empresa".

Es requisito indispensable para obtener el Título de Profesional Técnico y de Técnico.

#### **Artículo 53: SOBRE LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA**

Conforme a lo señalado en anterior artículo, TECSUP hará los mejores esfuerzos para que sus Estudiantes cuenten con las experiencias formativas en situación real de trabajo necesarias para complementar su formación técnica o profesional técnica, las mismas que se rigen por el Reglamento de Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo de TECSUP.

#### **Artículo 54: ORGANIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO**

La organización de las experiencias formativas en situación real de trabajo se realiza conforme al calendario académico, las cuales preferentemente se encuentran vinculadas al sector de producción o de servicios, de acuerdo a la especialidad cursada por el estudiante. TECSUP, para estos efectos puede suscribir los convenios que resulten necesarios. Las experiencias formativas se pueden realizar también en las instalaciones de la Institución.

Las experiencias formativas se rigen de acuerdo a su Reglamento respectivo debiendo cumplir como mínimo el equivalente a 12 de créditos y 384 horas, efectivas, para las carreras de tres años y 14 créditos, para las carreras de dos años.

El estudiante que se encuentra trabajando puede solicitar convalidar la experiencia formativa de cada módulo de formación, siempre que sea compatible con el perfil de la carrera del programa donde cursa estudios.

### **CAPÍTULO 8**

#### **INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES**

#### **Artículo 55: DE LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

TECSUP promueve y apoya la investigación aplicada e innovación en todos los ámbitos vinculados a la formación que imparte. Asimismo, propicia la investigación interdisciplinaria y la colaboración de especialistas de diversas áreas del saber y publica los trabajos de investigación que a su consideración resulten sobresalientes.

TECSUP articula la promoción de la investigación e innovación con el sector productivo del país y a nivel internacional.

#### **Artículo 56: DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico son parte del quehacer académico y de la formación en TECSUP.

Asimismo, TECSUP es reconocido por CONCYTEC como un centro de innovación que se articula con el sector productivo.

## CAPÍTULO 9

### SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

#### **Artículo 57: PROGRAMA DE SUPERVISIÓN (PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA)**

Para la supervisión, monitoreo y evaluación interna TECSUP desarrolla un Programa de Mejora Continua, el cual constituye un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación académica y al desarrollo institucional para identificar debilidades y oportunidades de mejora de la calidad y eficiencia de los servicios que se ofrecen.

#### **Artículo 58: ETAPAS DEL PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA**

El Programa de Mejora Continua de TECSUP se basa en las siguientes etapas:

- a) Medición.- Las actividades de medición permiten identificar, recolectar y preparar información relacionada al logro de los objetivos y resultados de los servicios que se ofrecen y la eficiencia de los procedimientos internos.
- b) Evaluación.- Se toma la información obtenida de la medición de las actividades académicas y administrativas, con la finalidad de proponer acciones de mejora.
- c) Acciones de mejora.- Son implementadas por cada jefe de departamento. Se verifica la implementación y resultados obtenidos, y se conserva la evidencia del trabajo realizado.

## TÍTULO III

### ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

#### CAPÍTULO 1

#### **PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

#### **Artículo 59: DE LA NATURALEZA DE LA GESTIÓN**

La planificación y la gestión son procesos estratégicos que involucran los esfuerzos de toda la comunidad educativa en busca del desarrollo institucional orientado al logro de la Visión.

#### **Artículo 60: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

TECSUP previo al inicio de sus actividades anuales, elabora los siguientes documentos de gestión:

- a) **Proyecto Educativo Institucional (PEI).** Instrumento de Gestión de mediano plazo, el cual está en función al Proyecto Educativo Nacional, El Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Local, que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.
- b) **Plan Anual de Trabajo (PAT).** Documento organizado para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, tomando como referencia la Gestión del año anterior.
- c) **Reglamento Institucional (RI).** Documento oficial, de cumplimiento obligatorio para todos los actores de la comunidad educativa, orientado al desarrollo académico e institucional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) **Manual de Organización y Funciones** con el fin de que todo el personal comprenda y se comprometa con las responsabilidades que demandan su puesto de trabajo, con eficiencia y calidad.
- e) **Manual de Uso de sistemas de Registros Académicos.**
- f) **Plan de Supervisión y Monitoreo,** que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica.
- g) **Inventario de Bienes y Patrimonio de la Institución.**
- h) **Plan de Mantenimiento de Infraestructura, equipamiento y mobiliario.**
- i) **Plan de Seguimiento,** que contiene información sobre las actividades relacionadas con la inserción laboral de los egresados.

## **CAPÍTULO 2**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 61: ASOCIACIÓN**

TECSUP es una persona jurídica constituida bajo la modalidad de asociación civil sin fines de lucro que tiene como máximo órgano de gobierno societario a la Asamblea General de Asociados que elige un Consejo Directivo, el cual es responsable de dirigir el desarrollo de las actividades de TECSUP.

El Director General es la autoridad encargada de la conducción del Instituto.

El Consejo Asesor es responsable de asesorar al Director General en materias formativas e institucionales. Su conformación es ratificada por mediante Resolución Directoral.



## **Artículo 62: DE LAS DIRECCIONES**

### **Dirección General**

El Director General es la máxima autoridad institucional. Se encuentra encargado de la gestión administrativa y académica; asimismo es representante legal del Instituto, y responsable de la gestión del Instituto en los ámbitos pedagógicos, institucionales y administrativos. Puede delegar algunas de sus funciones mediante Resolución Directoral de TECSUP.

### **Dirección Académica**

A cargo del Director Académico, quien es responsable de la gestión en el ámbito pedagógico y académico de todas las sedes de la Institución. De esta dirección dependen los Departamentos Académicos, los cuales se encargan de coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo de cada uno de los programas. Asimismo depende de esta Dirección, los servicios de bienestar y orientación al estudiante.

### **Dirección de Administración y Finanzas**

A cargo del Director Administrativo, quien es responsable de la gestión económica, financiera y administrativa de la Institución. De esta dirección dependen los servicios de Operaciones, Logística, Tesorería y TI.

## **TÍTULO IV**

### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **CAPÍTULO 1**

### **DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

## **Artículo 63: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Los aspectos vinculados a los derechos, deberes y estímulos del personal docente, personal directivo, personal jerárquico y personal administrativo de TECSUP, que tienen vínculo laboral, se encuentran contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo y otros lineamientos, los cuales han sido elaborados en atención de las normas legales sobre la materia, y con la intención de elevar la productividad, mejorar los servicios de la institución, y fortalecer las competencias de sus trabajadores, sobre la base del cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### **Artículo 64: RÉGIMEN LABORAL**

El personal de TECSUP, sean directores, administrativos o docentes, están sujetos al Régimen Laboral y a los Beneficios establecidos para los trabajadores de la actividad privada.

### **CAPÍTULO 2**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 65: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos de los Estudiantes:

- a) Ser tratado con dignidad y respeto por el personal que labora en TECSUP.
- b) Recibir una formación superior de calidad.
- c) Tener acceso a las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- d) Tener conocimiento de los resultados obtenidos en las evaluaciones.
- e) Utilizar los servicios e instrumentos que atendiendo a su condición de estudiante, TECSUP ha puesto a su disposición.
- f) Recibir estímulos en mérito a su condición sobresaliente en el orden académico, cívico, deportivo, patriótico, moral, social o en favor de la comunidad.
- g) Representar a la Institución en eventos u actividades programadas, cuando aquella así lo disponga.
- h) Interponer los medios de defensa y recursos que le permite el presente reglamento, con respeto de su derecho al debido proceso.
- i) Todos los demás que resulten propios de su condición de Estudiante.

#### **Artículo 66: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Son deberes del Estudiante:

- a) Tener buen comportamiento, caracterizado por el respeto, amabilidad y uso correcto del lenguaje en su interrelación con toda persona.
- b) Practicar los valores de TECSUP, señalados en el artículo 6 del presente reglamento, y colaborar con el logro de sus objetivos, contribuyendo con el sostenimiento del prestigio de TECSUP.
- c) Mantener actualizados sus datos personales, dirección, teléfono para poder ser notificados o contactados en caso TECSUP lo requiera.
- d) Respetar todos los derechos de TECSUP, y de toda persona natural o jurídica vinculada a ella.
- e) Representar debidamente a TECSUP cuando así se disponga, dando testimonio de su formación recibida.

- f) Abstenerse de participar, a nombre de TECSUP, en actividades no autorizadas expresamente por ella.
- g) Abstenerse de participar en actividades políticas dentro de las instalaciones de TECSUP.
- h) Abstenerse de participar en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, o que atente contra la integridad personal o se afecten los bienes de cualquier persona vinculada a TECSUP, y abstenerse de pertenecer a agrupaciones ilegales y/o delictivas, así como de las actividades de estas.
- i) Informarse oportunamente de todas las normas, reglamentos, disposiciones, avisos u otros instrumentos aprobados o emitidos por TECSUP y que puedan ser de su interés y/o que le sean aplicables en su condición de estudiantes de TECSUP.  
En este sentido, se entiende que son de conocimiento oportuno de los estudiantes, desde el momento de su comunicación por cualquier medio electrónico o publicación en la página web o en las instalaciones de TECSUP.
- j) Cumplir las disposiciones contenidas en reglamentos, disposiciones, avisos u otros instrumentos aprobados o emitidos por TECSUP y que le sean aplicables, así como las normas legales vigentes en el ordenamiento jurídico.
- k) Cumplir las indicaciones de los profesores, personal administrativo y las autoridades de TECSUP.
- l) Mantener una presentación personal acorde con la imagen de TECSUP en las instalaciones de misma o en las actividades de representación que participe.
- m) Cumplir con los compromisos económicos asumidos con relación a su formación académica.
- n) Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones u otras actividades programadas.
- o) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a sus obligaciones académicas.
- p) Presentar trabajos y rendir evaluaciones con absoluta honradez, permitiendo que sea su propio esfuerzo y capacidad los que determinen su rendimiento académico.
- q) Abstenerse de participar en plagios, copiar o permitir la copia de su evaluación o tareas que le asignen o de participar en la obtención anticipada de evaluaciones o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas; asimismo, deberá abstenerse de alterar calificaciones.
- r) Abstenerse de brindar información falsa o inexacta o de presentar documentación adulterada, falsificada o cualquier presentación fraudulenta y/o adulterada de evaluaciones, documentos académicos, certificaciones, así como hacer declaraciones falsas.
- s) Abstenerse de ingresar en las instalaciones de TECSUP o de portar en actos de representación, sustancias prohibidas, materiales obscenos o que afecten el orden público y las buenas costumbres.
- t) Cuidar los objetos propios y respetar los ajenos, ya que TECSUP no se hace responsable por el hurto, robo, pérdida, deterioro de bienes propios.

- u) Contribuir al mantenimiento y conservación de las instalaciones de TECSUP incluyendo, no restrictivamente, los equipos, bienes muebles, sistemas informáticos (incluyendo página web de TECSUP u otros) y demás bienes de TECSUP, así como con el orden y la limpieza de las instalaciones.
- v) Respetar y cumplir las sanciones impuestas por TECSUP en relación a las infracciones cometidas, asumiéndolas con responsabilidad y sentido de cambio.
- w) Abstenerse de portar, consumir y/o comercializar bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas, así como abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones de TECSUP bajo los efectos o indicios de haber consumido las mismas.
- x) Abstenerse de portar en las instalaciones armas de cualquier tipo o instrumentos que resulten peligrosos.
- y) Preservar su propia integridad física y psicológica, evitando participar de actos, hechos y/o circunstancias que los pongan o puedan ponerlos en peligro.
- z) Todos los demás que resulten propios de su condición de Estudiante y, además, los que resulten necesarios para coexistir armónicamente en las instalaciones de TECSUP.

#### **Artículo 67: DE LOS ESTÍMULOS**

Los estímulos responden al actuar sobresaliente del alumno en el orden académico, cívico, deportivo, patriótico, moral, social o en favor de la comunidad. En TECSUP consideramos estos aspectos buenas prácticas para el fomento de la mejor formación integral del estudiante.

El Director General, podrá otorgar cualquiera de los siguientes estímulos:

- a) Diploma de Mérito
- b) Carta de Presentación
- c) Carta de Felicitación
- d) Becas de Capacitación
- e) Participación en Eventos
- f) Becas de Estudio

Para acceder a los estímulos descritos en la literales b), c), d), e) y f) los estudiantes no deben tener sanciones impuestas en Procedimiento Disciplinario.

#### **Artículo 68: COSTOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS**

Los costos por los servicios educativos que brinda TECSUP, especialmente los referidos a la matrícula, las pensiones de estudios, emisión de títulos profesionales, certificados, constancias, se encuentran a disposición de los estudiantes o cualquier interesado; asimismo, se encuentran publicados desde antes del inicio de clases de cada periodo académico, en la vitrina central de la Institución y en el campus virtual de los estudiantes. Estos montos no serán alterados durante el periodo

académico correspondiente; el costo de los estudios definido para cada ciclo consta en un pago por derecho de matrícula y el costo del ciclo fraccionado en seis cuotas según la categoría de pago asignada de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del que forma parte.

El costo de matrícula es un pago único que se hace al inicio de cada ciclo y otorga la condición de matriculado al estudiante. El derecho de matrícula y las pensiones o cuotas deberán ser pagadas según cronograma. El pago después de las fechas de vencimiento tiene un recargo por mora.

Para los Programas de dos años: sólo existe un costo de matrícula y una escala de pago.

Para los Programas de tres años existen: tres escalas de pago, las que son asignadas de acuerdo a la situación socio económica del estudiante.

Para los alumnos de la escala mínima denominada escala B con Beca Social auspiciada por la institución que no puedan pagar tienen la oportunidad de acceder al sistema de Crédito Educativo para poder financiar sus estudios en proporciones que van desde el 25% hasta el 100% del costo de los estudios de acuerdo a un análisis de situación socioeconómica del grupo familiar.

#### **Artículo 69: CHARLAS INFORMATIVAS**

Al inicio de cada periodo académico, los estudiantes ingresantes asisten obligatoriamente a charlas informativas, en las cuales, entre otros aspectos, se les informa sobre los costos de los servicios educativos, normas, reglamentos institucionales, servicios y sobre los mecanismos con que cuenta la institución para promover la continuación de sus estudios sin que los aspectos económicos se conviertan en una restricción para su formación.

#### **Artículo 70: MODALIDADES DE PAGO**

TECSUP cuenta con las siguientes modalidades de pago para sus estudiantes o postulantes:

- a) Pago Directo a través de pensiones escalonadas.- TECSUP cuenta con un sistema que hace posible que se asigne a cada quien un nivel de pago diferente de pensiones.
- b) Crédito Educativo.- Aquellos estudiantes de bajo nivel económico pueden tener acceso a un financiamiento que les permite el pago de sus pensiones aun después de haber terminado sus estudios.
- c) Becas.- TECSUP otorga becas para estimular el esfuerzo, disciplina y buen rendimiento académico de sus estudiantes a partir del tercer ciclo de estudios y para promover el estudio de carreras de tecnología, de acuerdo al Reglamento de Becas de TECSUP.

El Comité de Pensiones, Crédito Educativo y Becas se reúnen antes del proceso de matrícula, para aprobar las solicitudes de crédito educativo y para otorgar becas totales o parciales, de acuerdo a sus posibilidades, para estimular y premiar a los mejores alumnos de TECSUP.

#### **Artículo 71: FALTA DE PAGO**

El estudiante que adeude pago de costos por servicios educativos, ya sean pensiones u otros conceptos, así como libros, herramientas u otros bienes a TECSUP, estará impedido de matricularse.

TECSUP no otorga, constancias, certificados, diplomas o títulos, así como información a los estudiantes o egresados que adeuden cualquier costo por servicios educativos o estén atrasados en la devolución del crédito educativo recibido.

#### **Artículo 72: DE LA PROTECCIÓN O PROGRAMAS DE BIENESTAR Y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE**

Los Programas de Bienestar y Orientación del Estudiante tienen como objetivo atender prioritariamente las necesidades de Orientación, Desarrollo de Competencias Personales, Ayuda Social, Salud, Recreación, Desarrollo de competencias que mejoren su empleabilidad, y Oportunidades de Empleo.

TECSUP, organiza un Programa de Desarrollo de Competencias Personales, y actividades culturales y tecnológicas, así como talleres con la finalidad de alcanzar la formación integral del estudiante.

### **TITULO V**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 73: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Agresión:** Es el acto por el cual una persona natural atenta contra la integridad física, psicológica y moral de las personas o instituciones.
- b) **Periodo Académico:** Se entiende al periodo de clases comprendido entre los meses de Febrero a Julio para el primer periodo académico y para el segundo periodo académico se entiende el periodo de clases comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre, dirigido a los estudiantes de la curricular básica modular, de tres (03) y dos (02) años de estudios.

- c) **Copia:** Es la obtención o reproducción indebida, o intercambio no autorizado de información mediante el cual el estudiante, con ayuda de cualquier medio no autorizado por TECSUP, resuelve o sustenta una evaluación.
- d) **Colaboradores e instigadores:** Son aquellos estudiantes que inducen, incitan, colaboran o ayudan a otra persona a cometer una infracción establecida en el presente Reglamento.
- e) **Documento Académico:** Cualquier documento físico o virtual elaborado por o para TECSUP, incluyendo documentos preparados o emitidos por profesores, personal administrativo o autoridades educativas, que contengan información académica, administrativa o que tengan por objeto la evaluación de los estudiantes.
- f) **Estudiantes:** Los estudiantes de TECSUP, sean regulares o no, sea que se encuentren bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- g) **Evaluación:** Se entiende al examen, prueba, control, práctica, trabajo, documento académico, monografía o, en general, cualquier documento físico o virtual utilizado con fines de estimar o calificar los conocimientos, rendimientos y aprendizaje del estudiante.
- h) **Infractor:** Es aquella persona vinculada a TECSUP que luego de un procedimiento se determina que cometió una infracción, bajo los alcances del presente reglamento, correspondiéndole la aplicación de la sanción dispuesta por la autoridad o el órgano competente de TECSUP. Asimismo, se considera infractor al autor directo o indirecto, a los colaboradores e instigadores, los cómplices, o quienes, conociendo la comisión de la infracción, omitan la obligación de informar oportunamente a TECSUP sobre la presunta infracción.
- i) **Infracción:** Cualquier conducta, omisión, violación, quebrantamiento, incumplimiento, contravención o falta que transgreda lo estipulado en el presente Reglamento y/o a cualquier otro reglamento, documento, guía o disposición emitida por TECSUP.
- j) **Instalaciones:** Son todos los espacios físicos o virtuales de TECSUP, de las empresas, u otras instituciones, en donde el estudiante realice actividades por su condición de estudiante de TECSUP; o espacios físicos o virtuales en los que, a criterio de TECSUP, pueda resultar afectada la imagen de TECSUP.
- k) **Notificación:** Es el acto por el cual se le comunica a la persona vinculada a TECSUP, el inicio de un procedimiento disciplinario, en el que se encuentra vinculado directa o indirectamente; asimismo, se notifican las resoluciones que se adopten en dicho procedimiento disciplinario y otros actos relevantes vinculados al mismo. Se tiene por bien notificada cualquier comunicación remitida al estudiante por medio presencial o virtual, de acuerdo con la última información que se encuentre registrada en TECSUP, esto incluye, la notificación a través de correo electrónico institucional y, de considerarlo necesario TECSUP, por conducto notarial.  
En el caso que la persona vinculada a TECSUP sea menor de edad; la notificación será realizada a su padre o madre, tutor y/o

apoderado. La notificación se entenderá válidamente efectuada con el solo envío del correo electrónico o entrega de la carta notarial a la dirección indicada en la ficha de matrícula, según sea el caso. No obstante ello, TECSUP podrá publicar la notificación en la vitrina institucional la notificación al interesado en el caso que no existieran los medios de notificación antes señalados.

Si una persona vinculada a TECSUP cambia su domicilio, ésta deberá comunicarlo a TECSUP, surtiendo efectos luego de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación a TECSUP.

- l) **Personas Vinculadas a TECSUP:** se considerará como persona vinculada a TECSUP, a cualquier estudiante, profesor, personal administrativo o cualquier otra persona que por el desempeño de sus funciones, sean éstas laborales, profesionales y/o académicas, guarden estricta vinculación con TECSUP.
- m) **Plagio:** Es el acto por el cual el estudiante presenta como propios, a través de cualquier medio de comunicación, en forma total o parcial, obras, textos, gráficos, entre otros aspectos, que son de propiedad de terceros sin realizar las citas o fuentes correctas.
- n) **Valores de TECSUP:** Son valores de TECSUP aquellos señalados en el artículo 6° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO 1**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 74: INFRACCIÓN**

Es la acción u omisión que realiza una persona vinculada a TECSUP, reconocida como tal en el presente Reglamento o que contradice los deberes propios establecidos en el mismo.

#### **Artículo 75: CLASES DE INFRACCIONES**

Las infracciones pueden ser de tres (3) tipos, según se haya cometido determinada acción u omisión: Infracción leve, infracción grave o infracción muy grave.

#### **Artículo 76: INFRACCIÓN LEVE**

Constituye infracción leve:

- a) Usar sistema de comunicación, dispositivos electrónicos o cualquier otro tipo de objetos en los lugares de las instalaciones o circunstancias en las que su uso se encuentre prohibido, o que interrumpan el normal desarrollo de las actividades.
- b) Consumir alimentos o bebidas en los lugares de las instalaciones donde se encuentren prohibidos.



- c) Comercializar cualquier tipo de artículo o realizar actividades similares, en, o a través de las instalaciones.
- d) Participar en juegos de apuesta en las instalaciones.
- e) Fumar en las instalaciones de TECSUP.
- f) Manipular sin autorización los equipos que se encuentren en las instalaciones de TECSUP para fines distintos a estudio y/o investigación.
- g) Ingresar, sin autorización, a lugares de TECSUP cuyo ingreso no le son permitidos.
- h) Mantenerse dentro de las instalaciones de TECSUP después de las 22:00 horas sin la autorización respectiva.
- i) Rehusarse a mostrar el Carné de Educación Superior cuando se lo solicite el personal autorizado de TECSUP.
- j) Recibir, dentro o fuera de las instalaciones, clases remuneradas, de profesores de TECSUP.
- k) Cualquier otra conducta que califique como infracción leve no contemplada en el presente reglamento, debidamente fundamentada y ajustada a las normas pertinentes por la autoridad competente de TECSUP.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se consideran infracciones leves las acciones u omisiones que contravienen los deberes establecidos en los literales h), k), l), m), n) del artículo 66° del presente Reglamento.

#### **Artículo 77: INFRACCIÓN GRAVE**

Constituye infracción grave:

- a) Promover o participar en situaciones de desorden, o en actividades ilegales dentro de TECSUP.
- b) Promover o participar en actividades políticas dentro de TECSUP.
- c) Causar cualquier tipo de daño, deterioro o destrucción en las instalaciones o los bienes muebles que integran TECSUP, incluyendo como daño hacer pintas sobre los mobiliarios, paredes y, en general, cualquier infraestructura de TECSUP, entre otros. Faltar el respeto a cualquier persona vinculada a TECSUP.
- d) Faltar el respeto, amenazar, coaccionar, agredir física o verbalmente, producir daño, insultar, calumniar, difamar, injuriar o extorsionar a cualquier persona vinculada a TECSUP.
- e) Amenazar la moral y las buenas costumbres, al pudor, a la salud, la libertad y los derechos de terceros.
- f) Hacer uso inadecuado de los bienes muebles o servicios dispuesto por TECSUP a favor del estudiante, incluyendo no restrictivamente intentar superar la seguridad de los sistemas informáticos, acceder a información de otros usuarios, introducir dolosamente cualquier software que pueda resultar lesivo para el funcionamiento de los sistemas informáticos de TECSUP, intentar manipular o bloquear las direcciones de red o cualquier otro uso que pudiera afectar la estructura lógica de la red, almacenar, anunciar o enviar a través de cualquiera de los sistemas informáticos que pone a su disposición

TECSUP, contenido ilegal de cualquier tipo o contenidos que contradiga los objetivos de TECSUP; usar credenciales de acceso de terceros para acceder a sistemas ajenos, otros que se establezcan en el reglamento correspondiente.

- g) Incitar, inducir u obligar a otro a cometer cualquier infracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del presente Reglamento.
- h) Incumplir las normas legales así como los reglamentos u otras disposiciones de TECSUP.
- i) Acceder sin autorización de TECSUP a lugares en los que el acceso se encuentre restringido o prohibido, ya sea porque la restricción o prohibición ha sido informada expresamente o porque del sentido común se puede desprender tal circunstancia.
- j) Usar el Carné de Educación Superior o cualquier otro documento de identificación emitido por TECSUP de otra persona o permitir que un tercero utilice el suyo.
- k) Reincidir en alguna falta leve.
- l) El acceso indebido o el uso indebido de información académica o administrativa.
- m) Cualquier otra conducta que califique como infracción grave no contemplada en el presente reglamento, debidamente fundamentada y ajustada a las normas pertinentes por la autoridad competente de TECSUP.

Sin perjuicio de lo antes señalado se considera infracciones graves, las acciones u omisiones que contravienen los deberes establecidos en las literales a), b), c), f) g), i), j), s), t), y w) del artículo 66° del presente Reglamento.

#### **Artículo 78: INFRACCIÓN MUY GRAVE**

Constituye infracción muy grave:

- a) Cometer hurto, robo, apropiación ilícita o cualquier otro delito contra el patrimonio de TECSUP y/o en agravio del patrimonio de personas vinculadas a TECSUP.
- b) Participar en la obtención, comercialización, difusión o recepción de la totalidad o una parte del contenido de evaluaciones o de cualquier otro documento académico.
- c) Suplantar o ser suplantado en cualquier tipo de evaluaciones o actividad organizada por TECSUP.
- d) Ejecutar actos contra la probidad académica, incluyendo no restrictivamente, plagiar, promover o permitir el plagio, hacer uso de cualquier elemento de ayuda no permitido para la evaluación o el trabajo, presentar como propios trabajos de terceras personas u otros actos reprobables, tales como el soborno o el intento de soborno, entre otros.
- e) Copiar o, promover o permitir la copia, en cualquier tipo de evaluación, lo cual conllevará que la misma no pueda ser calificada

y se consignará la nota de cero, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

- f) Realizar actividades o tomar parte, en hechos que dañen el prestigio o la imagen de TECSUP, de sus miembros o de terceros.
- g) Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de TECSUP, utilizándolo indebidamente o sin autorización.
- h) Cometer hurto, robo, apropiación ilícita o cualquier otro delito contra el patrimonio en agravio de personas vinculadas a TECSUP.
- i) Realizar cualquier acto que constituya un ilícito penal.
- j) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
- k) Introducir, portar o consumir en TECSUP bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas o permanecer en TECSUP bajo los efectos de alguna o varias de dichas sustancias.
- l) Introducir o portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de TECSUP.
- m) Promover o participar en cualquier tipo de acoso físico o psicológico, violencia, discriminación u hostigamiento sexual, incluyendo no restrictivamente, los comentarios, actitudes o gestos insinuantes u otros.
- n) Promover, participar o intentar participar de alguna conducta de implicancia sexual dentro de las instalaciones de TECSUP.
- o) Hacer declaraciones falsas.
- p) Adulterar o modificar evaluaciones, trabajos, actas y/o documentos académicos; así como, la falsificación o presentación fraudulenta de evaluaciones o firmas, ante TECSUP, sea cual fuera su naturaleza u origen.
- q) Ejecutar actos discriminatorios en contra de alguna persona vinculada a TECSUP, así como contra cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones de TECSUP.
- r) Vulnerar las medidas de seguridad, procedimientos, protocolos, avisos u otros mecanismos de seguridad establecidos por TECSUP.
- s) Promover, incentivar o participar en actos, hechos y/o circunstancias que puedan o pongan en peligro su propia integridad física y/o psicológica o la de personas vinculadas con TECSUP.
- t) Reincidir en una falta grave.
- u) Cualquier otra conducta que califique como infracción grave no contemplada en el presente reglamento, debidamente fundamentada y ajustada a las normas pertinentes por la autoridad competente de TECSUP.

Sin perjuicio de lo señalado, considera infracciones muy graves las acciones u omisiones que contravienen los deberes establecidos en los literales d), e), o), p) q), r) u), y v) del artículo 66° del presente Reglamento.

#### **Artículo 79: SANCIÓN**

La acción u omisión que califique como infracción, será sancionada por la autoridad competente de TECSUP, sobre la base del debido proceso.

Todas las sanciones impuestas a estudiantes deberán constar en el legajo personal del mismo.

## **Artículo 80: CLASES DE SANCIONES**

Según la clase de infracción, las sanciones pueden ser de tres (3) tipos:

- a) **Amonestación:** Consiste en una severa llamada de atención escrita conminando a cambiar la conducta infractora y haciendo un recordatorio que en caso se reitere la conducta infractora, se aplicará una sanción más severa.  
La amonestación es decretada por el Director Académico o Docente, pudiendo además ser impuesta por el Director General y/o el Tribunal Disciplinario, cuando sea consecuencia de la aplicación de la facultad de graduación de sanción o por la recalificación de la infracción respecto a un proceso que haya llegado a dichas instancias.
- b) **Suspensión:** Consiste en dejar sin efecto, por un tiempo determinado, la condición de Estudiante del infractor, ese tiempo podrá ser como máximo cuatro (4) Periodos Académicos.  
Tiene como principal consecuencia la pérdida de todos los derechos como Estudiante, durante el plazo que dure la sanción, lo cual implica que el Estudiante no podrá hacer uso de las instalaciones de TECSUP mientras se encuentre suspendido.  
La suspensión de menos de dos (2) periodos académicos será decretada por el Director Académico o Docente y rige desde la notificación hasta la fecha que indique la resolución que la ordena. La suspensión superior a dos (2) periodos académicos será decretada por el Director General y/o el Tribunal Disciplinario.
- c) **Separación:** Consiste en la pérdida definitiva de la condición de estudiante, en cualquiera de sus sedes; consecuentemente la pérdida permanente de sus derechos como tal. Esta sanción imposibilita al Estudiante de volver a postular a TECSUP. Es impuesta por el Director General y/o el Tribunal Disciplinario.

Los estudiantes sancionados no podrán, en ningún caso, solicitar la devolución de los derechos de enseñanza cancelados.

## **Artículo 81: SANCIONES APLICADAS A INFRACCIONES**

Dependiendo de la gravedad del caso, a las siguientes infracciones se aplican las siguientes sanciones:

- a) **Infracción leve:** Se sanciona con amonestación.
- b) **Infracción grave:** Se sanciona con suspensión de hasta dos (2) periodos académicos.
- c) **Infracción muy grave:** Se sanciona con suspensión de más de dos (2) y hasta cuatro (4) periodos académicos, o, la separación definitiva de TECSUP.

Adicionalmente a las sanciones antes establecidas, TECSUP se reserva el derecho de adoptar otras acciones que sean pertinentes de acuerdo a la infracción cometida por el Estudiante.

Asimismo, la autoridad o el órgano competente de TECSUP podrá, de considerarlo conveniente, convocar a los involucrados en la infracción, con la finalidad de que el infractor y la persona perjudicada con la infracción puedan llegar a un acuerdo proponiendo mecanismos alternativos para restituir el daño cometido, como prestación de servicios a favor de la comunidad educativa y/o ejecución de proyectos a favor de la misma, efectuar rectificaciones públicas, entre otros. En caso se llegue a un acuerdo, la autoridad o el órgano competente de TECSUP podrá reducir la sanción según la clase de infracción cometida. Lo señalado en el presente párrafo no será aplicable para casos de separación.

La aplicación de las sanciones no excluye la exigencia al Estudiante sancionado de la reparación de los daños físicos ocasionados en las instalaciones de TECSUP como consecuencia de la realización de las infracciones. Dicha reparación deberá ser suficiente para la restauración del daño.

#### **Artículo 82: SANCIONES PARA COLABORADORES E INSTIGADORES**

Las sanciones que se impondrán a los colaboradores, instigadores o cómplices serán las mismas que para el autor de la infracción. Sin perjuicio de ello, TECSUP se reserva el derecho de, según las circunstancias del caso en particular, imponer una sanción menor.

#### **Artículo 83: GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN**

Son agravantes para aplicar una sanción conjunta o individualmente las siguientes:

- a) No cumplir la sanción impuesta;
- b) Reiterar la misma infracción u acto u omisión de conducta tipificada;
- c) Actuar con premeditación, planificación, o con ánimo de lucro;
- d) La obstaculización de la investigación para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Ocupar un cargo de representación estudiantil, ser delegado de aula o tener algún cargo en TECSUP.
- f) Contar con la participación de otras personas para que, de manera conjunta, cometer la infracción.

No obstante lo antes señalado, la declaración voluntaria del estudiante y su colaboración en el esclarecimiento de los hechos, así como la falta de antecedentes de sanción u otro atenuante a consideración de TECSUP, podrán tenerse en cuenta para efectos de la graduación de la sanción y/o inicio del procedimiento sancionador en su contra.

#### **Artículo 84: EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN**

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que a criterio de la autoridad u órgano competente de TECSUP, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

### **CAPÍTULO 2**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 85: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Es el procedimiento iniciado por TECSUP, de oficio o a solicitud de parte, a fin de esclarecer la acción u omisión presuntamente realizada por un Estudiante, que pudiera constituir una infracción, y, consecuentemente una sanción, según lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **Artículo 86 DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES**

Son competentes para conocer los procedimientos disciplinarios, las siguientes autoridades u órganos colegiados:

- a) Servicios Educativos o el que haga sus veces en cada sede: Es competente para tomar conocimiento de los hechos que pudieran configurar la infracción; de corresponder realizará la investigación preliminar a fin de determinar si corresponde o no iniciar un procedimiento disciplinario al estudiante.
- b) El Director Académico.- Es competente para resolver en primera instancia los procedimientos disciplinarios referidos a las infracciones leves de los estudiantes
- c) El Director General.- Es competente para resolver en primera instancia los procedimientos disciplinarios referidos a las infracciones graves y muy graves de los estudiantes y, de ser el caso, la reclamación interpuesta por el presunto infractor.
- d) El Tribunal Disciplinario.- Es competente para resolver en última y definitiva instancia sólo los procedimientos disciplinarios materia de apelación. Está conformado por un Director, quien lo preside y dos Jefes de Departamento Académico.
- e) El Comité de Disciplina.- Es competente para emitir un informe que contenga las recomendaciones consideradas pertinentes respecto a la presunta infracción grave o muy grave. Está conformado por el Director Académico o Docente, quien lo preside, el responsable del área de bienestar estudiantil y el Jefe del Departamento Académico de la carrera a que pertenece el presunto infractor, y otros que el Director Académico o Docente, invite expresamente de considerarlo necesario.

Las autoridades u órganos colegiados descritos precedentemente se encuentran facultados para realizar las verificaciones e indagaciones que

consideren necesarias a fin de esclarecer el caso, así como, aplicar su criterio de discrecionalidad.

En los órganos colegiados, las decisiones se adoptan por mayoría simple; cada integrante tiene derecho a un voto y, sólo en caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

#### **Artículo 87: DEL CRITERIO DE DISCRECIONALIDAD**

Las autoridades y órganos competentes del procedimiento disciplinario desarrollan sus funciones en estricto respeto de la educación integral con que se encuentra comprometida y a la que se encuentra obligada TECSUP.

Las autoridades y órganos competentes se encuentran facultados para realizar las verificaciones e indagaciones que consideren necesarias a fin de esclarecer el caso, así como para aplicar su criterio de discrecionalidad.

Según corresponda la tentativa será evaluada y sancionada por la autoridad u órgano competente; asimismo, en caso de concurrencia de infracciones, se podrá sancionar acumulativamente.

#### **Artículo 88: DEL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE**

Cualquier persona vinculada a TECSUP puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento. El respectivo reporte de incidencias deberá ser presentado de inmediato o en un plazo máximo de 24 horas posteriores de ocurrido el hecho o tomado conocimiento de éste por el área de Servicios Educativos o por quien realice sus funciones en TECSUP

Una vez que el área de Servicios Educativos o quien realice sus funciones en TECSUP tome conocimiento de los hechos que pudieran configurar la infracción, podrá realizar una investigación preliminar a fin de determinar si corresponde o no iniciar un procedimiento disciplinario al estudiante. El plazo de esta investigación no podrá superar de 15 (quince) días hábiles.

Luego de realizadas las investigaciones preliminares, el Director Académico o Docente de TECSUP determina el inicio o no de un procedimiento disciplinario al estudiante, a través de la notificación que se le remite describiendo la presunta conducta e infracción que habría cometido.

Se otorga al Estudiante el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presunta conducta y/o infracción, para que remita por escrito sus descargos y haga valer su derecho de defensa.

Una vez recibidos los descargos del estudiante, éstos, junto con los documentos u objetos materia de la investigación preliminar y el legajo

personal del estudiante, son integrados por el Director Docente de TECSUP en un solo expediente disciplinario referido al caso.

Tratándose de una presunta infracción leve, una vez recibidos los descargos del estudiante o vencido el plazo para ello, el Director Académico de TECSUP, tiene un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver el caso, pudiendo: i) emitir la amonestación correspondiente o ii) absolver al estudiante. La amonestación es notificada al Estudiante para que, de ser el caso, esté dentro del plazo establecido, pueda hacer valer su derecho de apelación, si así lo desea.

Tratándose de una presunta infracción grave o muy grave, una vez recibidos los descargos del estudiante o vencido el plazo para ello, el Director Académico de TECSUP tiene un plazo de 02 (dos) días hábiles para remitir el expediente disciplinario al Comité Disciplinario, quien tiene un plazo de quince (15) días hábiles para remitir al Director General su informe que incluye el análisis, los fundamentos y las recomendaciones. El informe elaborado por el Comité Disciplinario no tendrá efectos vinculantes para el pronunciamiento de la instancia respectiva.

En caso que el Comité Disciplinario identifique la existencia de otra infracción deberá recomendar al Director Académico de TECSUP para que ésta sea notificada al estudiante, y éste a su vez en el mismo plazo establecido en el párrafo cuarto del presente artículo realice sus descargos. Luego de ello, el Director Académico de TECSUP deberá remitirlo al Comité Disciplinario en el plazo establecido para tal efecto en el párrafo anterior a fin de que realice su informe al Director General.

El Director General, dentro de los próximos 15 (quince) días hábiles computados desde que recibe el referido informe conjuntamente con el expediente disciplinario del estudiante, deberá emitir su resolución, pudiendo: i) emitir la amonestación correspondiente, ii) sancionar al estudiante con suspensión o separación de TECSUP o ii) absolver al estudiante. La resolución que contiene la sanción impuesta es notificada al estudiante para que, de ser el caso, éste, dentro de plazo establecido, pueda hacer valer su derecho de apelación, si así lo desea.

## **Artículo 89: APELACIÓN**

Contra la sanción emitida por el Director Académico o contra la resolución que ordena la sanción del estudiante TECSUP emitida por el Director General, sólo procede recurso impugnatorio de apelación. Dicho recurso deberá ser interpuesto ante la misma autoridad u órgano que emitió la resolución impugnada, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde el día siguiente de notificado el documento a impugnar.

Vencido el plazo para apelar sin que el estudiante lo haya hecho, el caso queda consentido y no cabe contra él ningún tipo de recurso.



Una vez recibida la apelación por el Director Académico o Director General, según corresponda, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el recurso al Tribunal Disciplinario, quien tendrá quince (15) días hábiles para resolver en última y definitiva instancia pudiendo: i) confirmar o ii) revocar, en todo o en parte, lo resuelto por el Director Académico o el Director General, según corresponda, debiendo la resolución ser notificada al estudiante.

Luego de emitida la resolución, el expediente disciplinario es remitido al Director Académico para el archivo correspondiente. La resolución que impone sanción deberá constar en el legajo del estudiante.

#### **Artículo 90: DEL DEBIDO PROCESO**

Todos los que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, y especialmente las autoridades y órganos competentes del procedimiento disciplinario, están obligados a respetar el debido proceso, la razonabilidad, la proporcionalidad y el derecho de defensa del estudiante.

En ese sentido, durante el plazo con que cuenten las autoridades y órganos competentes para ejercer su función, pueden citar a todas las personas que a su criterio puedan ayudar a esclarecer el caso, a fin de que absuelvan las preguntas que se les formule y, de considerarlo necesario, podrán disponer la realización de actuaciones complementarias que ayuden a esclarecer el caso. Asimismo, todas las resoluciones que ellos emitan deben estar debidamente fundamentadas.

Si el estudiante desea ser oído podrá solicitar por escrito una cita con la autoridad correspondiente, quien fijará día y hora para dicha reunión.

La amonestación o la resolución de sanción al estudiante podrán ser entregadas y/o notificadas personalmente a éste dentro de las instalaciones de TECSUP o vía correo electrónico institucional o enviados al último domicilio del estudiante que se tiene registrado en TECSUP. Para que cumpla sus efectos, cualquier variación de domicilio del estudiante deberá ser comunicada a TECSUP por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

#### **Artículo 91: DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS**

El procedimiento disciplinario que las autoridades u órganos institucionales competentes inicien contra un estudiante, se harán sin perjuicio de que la Institución adopte las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

### **CAPÍTULO 3**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

##### **Artículo 92: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los aspectos vinculados a las infracciones y sanciones al personal de TECSUP se encuentran contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

### **TÍTULO VI DE LOS EGRESADOS Y SU SEGUIMIENTO**

##### **Artículo 93: CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL (CDP)**

TECSUP cuenta con un Centro de Desarrollo Profesional (CDP) cuya misión consiste en vincular a nuestros estudiantes y egresados con las principales empresas a nivel nacional e internacional. Además les brinda el soporte necesario para que puedan definir sus objetivos profesionales mediante estrategias efectivas que contribuyan a mejorar su empleabilidad.

##### **Artículo 94: OBJETIVOS DEL SERVICIO**

TECSUP identifica como objetivos del servicio del Centro de Desarrollo Profesional los siguientes:

###### **OBJETIVO GENERAL:**

Promover la vinculación de los alumnos y egresados con las empresas nacionales e internacionales para fomentar su inserción laboral y mejora en su gestión de carrera.

###### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Fomentar la empleabilidad de nuestros alumnos y egresados a través de la articulación con el mercado laboral nacional e internacional.
- b) Fomentar el aprendizaje continuo para el fortalecimiento de sus competencias técnicas y actitudinales que les permita alcanzar mayor liderazgo a nivel profesional.
- c) Mantener una comunicación y contacto permanente con todos los egresados para asegurar una adecuada red de contactos y *networking*.

- d) Informar sobre los niveles de empleabilidad y desarrollo profesional de los egresados a la organización.
- e) Brindar a las empresas nacionales e internacionales el soporte necesario para asegurar su vinculación con los egresados.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 26 de diciembre del 2017.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO:** La Dirección General y los órganos de gobierno podrán aprobar los reglamentos que se requieran, los cuales serán aprobados mediante Resolución de la Dirección General, y se aplicarán en concordancia a lo dispuesto en este Reglamento.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento Institucional se encuentran desde su entrada en vigencia en la intranet institucional y el campus virtual, por lo que son de acceso permanente para todos los que se encuentren en el ámbito de su aplicación.

**TERCERO:** TECSUP cuenta con una página Web que es actualizada permanentemente. A través de ella pone a disposición del país y el público en las informaciones generales y relevantes de la Institución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o en los Reglamentos especiales serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General de la Institución.